

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º

DOLORES (TOLIMA)

Dolores, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Radicado	: 2021-00054- 00
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	: Diana Marcela Lozano Ramírez y otro

Mediante providencia, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de DIANA MARCELA LOZANO RAMÍREZ y FEDILSEN PERALTA GARCÍA, por las sumas de dinero allí indicadas.

La parte demandada se notificó por aviso del contenido del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el art. 292 del C.G.P., sin que presentara excepciones.

Ahora bien, una vez revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene en cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada. Así mismo, cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 621 del Código de Comercio para los títulos valores y los previstos por el precepto 709 *ibídem*, para esta específica clase de documentos.

En consecuencia, al no existir vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, encontrarse cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y sin existir excepción por resolver, conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P., el Despacho ordena:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito en la forma y términos establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$617.993.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

**Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d662c7a2fee0d38e9fe7579f6644869f132283531aec8b7d367c94d2a33d1144**

Documento generado en 07/12/2021 10:39:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>